

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección: Calle Gracia Fernández Palacios

Localidad: Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)

Teléfono de contacto: +34954561058

Correo electrónico: ASANDA@ASANDA.ORG

Alerta Email: Si

Alerta Sms: No

Datos del registro

Número de registro: REGAGE26e00086657797

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 05/10/2026 22:14:36

Fecha y hora de registro: 05/10/2026 22:14:38

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: A01035421 - Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en

Organismo raíz: A01002820 - Junta de Andalucía

Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Solicitud de información y, en su caso, adopción de actuaciones de comprobación

Expone: Primero. Que el pasado 3 de octubre de 2026 se celebró en el municipio de Añora (Córdoba) el denominado "VIII Concurso de Arrastre Villa de Añora", integrado en la programación de Ruraleando, evento organizado por el Ayuntamiento de Añora y dedicado a actividades vinculadas al mundo rural.

La propia información municipal relativa a Ruraleando presenta el evento como un conjunto de actividades relacionadas con las tradiciones, oficios y formas de vida ligadas al campo, incluyendo actividades y demostraciones relacionadas con el manejo de animales.

Segundo. Que ASANDA está interesada en conocer si la celebración de dicho concurso se produjo con cumplimiento de la normativa vigente en materia de sanidad animal, identificación y movimiento de équidos y protección y bienestar animal, así como en conocer las actuaciones de control realizadas por la Administración autonómica competente.

Tercero. Que el artículo 32 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, establece que la celebración de concentraciones de animales requiere la previa comunicación a la Consejería competente en materia de ganadería, a través de sus Delegaciones Provinciales, con al menos quince días naturales de antelación, sin perjuicio de los supuestos en que pueda resultar exigible autorización previa.

El mismo artículo establece que las concentraciones deben cumplir los condicionados sanitarios y de bienestar animal establecidos por la Consejería, estar asistidas al menos por una persona veterinaria autorizada o habilitada y quedar sometidas a los controles oficiales establecidos por dicha Administración.

Asimismo, establece que sólo se admitirá la entrada y salida de animales en las concentraciones cuando se encuentren debidamente identificados y documentados, y que los animales participantes deberán proceder, con carácter general, de explotaciones calificadas sanitariamente.

Cuarto. Que la propia Junta de Andalucía mantiene actualmente publicados, dentro de su documentación oficial sobre concentraciones de animales, tanto un "Condicionado sanitario a las concentraciones de équidos" como un "Condicionado sanitario competiciones deportivas e itinerantes de équidos".

Por ello, resulta especialmente relevante determinar qué régimen jurídico y sanitario consideró aplicable la Administración al VIII Concurso de Arrastre Villa de Añora, y qué condicionado concreto, en su caso, fue aplicado.

Quinto. Que, por la propia naturaleza de la actividad, resulta necesario conocer si la Administración autonómica tuvo

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

conocimiento previo de que los animales participantes iban a ser sometidos a una prueba consistente en el arrastre de cargas, así como si fueron evaluadas las condiciones concretas de la prueba desde la perspectiva del bienestar animal.

En particular, resulta relevante conocer si fueron objeto de valoración:

- los pesos que debían arrastrar los animales;
- las características de los animales participantes;
- su edad y estado físico;
- la distancia y características del recorrido;
- la superficie sobre la que se desarrolló la prueba;
- la duración del esfuerzo;
- las pausas y períodos de recuperación;
- el sistema de enganche de las cargas;
- los medios de manejo y conducción;
- y las condiciones de permanencia de los animales en el recinto.

Sexto. Que la normativa andaluza de protección de los animales establece obligaciones específicas respecto del trato y utilización de los animales, por lo que resulta necesario conocer si se realizó alguna evaluación veterinaria o técnica que permitiera determinar que las condiciones concretas del concurso eran compatibles con la normativa de protección y bienestar animal.

EL EXPONE COMPLETO EN DOCUMENTO ADJUNTO POR FALTA DE

Solicita:

Que por esa Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Córdoba, a través del servicio competente en materia de ganadería, se facilite a ASANDA la siguiente información y documentación relativa al VIII Concurso de Arrastre Villa de Añora celebrado el 3 de octubre de 2026:

1. Que se informe expresamente de si esa Delegación Territorial recibió alguna comunicación previa de la celebración del concurso, indicando la fecha de entrada, órgano o persona que la presentó y número de registro o expediente asignado.
2. Que se facilite copia íntegra de la comunicación y de toda la documentación que la acompañase.
3. Que se indique si el evento fue considerado por la Administración como concentración de animales, y específicamente como concentración de équidos, a efectos del artículo 32 del Decreto 65/2012.
4. Que se indique, en su caso, qué régimen jurídico y sanitario se consideró aplicable al evento.
5. Que se indique si fue de aplicación el Condicionado sanitario a las concentraciones de équidos publicado por la Junta de Andalucía y, en caso afirmativo, que se facilite copia del condicionado aplicado.
6. Que se indique si fue de aplicación el Condicionado sanitario de competiciones deportivas e itinerantes de équidos publicado por la Junta de Andalucía y, en caso afirmativo, que se facilite copia del mismo y de cualquier documento mediante el que se aplicara específicamente al concurso.
7. En caso de que la Administración considerase que ninguno de dichos condicionados resultaba aplicable, se solicita que se indique expresamente el motivo y la norma jurídica en que se fundamentó dicha consideración.
8. Que se identifique a la persona titular de la concentración o responsable del evento a efectos de la normativa de sanidad y bienestar animal.
9. Que se identifique al veterinario o veterinarios que debían asistir la concentración o concurso, indicando su condición de persona autorizada o habilitada por la Consejería, y que se facilite la documentación relativa a su intervención.
10. Que se facilite copia de los informes, certificados, actas, partes o documentos emitidos por el veterinario o veterinarios responsables.
11. Que se informe de qué controles oficiales estaban previstos para el evento y cuáles fueron efectivamente realizados.
12. Que se facilite copia de las actas de inspección, informes o partes de control realizados por veterinarios oficiales, funcionarios o personal autorizado de la Junta de Andalucía antes, durante o después de la celebración.
13. Que se informe de si se realizaron comprobaciones relativas a la identificación individual y documentación sanitaria de los équidos participantes, y que se facilite la documentación correspondiente en la medida en que legalmente pueda ser objeto de acceso.
14. Que se informe de si se comprobó la procedencia de los animales de explotaciones debidamente registradas y calificadas sanitariamente.
15. Que se informe de si se comprobó la documentación relativa a los movimientos de los animales hasta y desde el lugar de celebración.
16. Que se informe de si consta en los sistemas de información de la Consejería la documentación correspondiente a dichos movimientos.
17. Que se facilite la relación de los animales comunicados como participantes, con indicación de su identificación individual cuando dicha información obre en poder de la Administración.
18. Que se informe de si existió alguna comprobación veterinaria previa de aptitud de los animales para participar en el concurso.
19. Que se informe de si fueron evaluados específicamente los pesos que debían arrastrar los animales, y de los criterios veterinarios o técnicos empleados para determinar su adecuación.
20. Que se facilite cualquier informe, estudio, certificado o documento en el que se haya valorado la relación entre los pesos de arrastre y la capacidad física de los animales participantes.

EL SOLICITA COMPLETO EN DOCUMENTO ADJUNTO POR FALTA DE ESPACIO

Documentos anexados

Nombre: AÑORA.docx

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: bd26d99c0009d78994e1fbbe527085c7cb9e62fd23aaf5302a6f063af4225b341c776b19500e28b5e46a4f6827ce1a7a5a5e0b24ac3a9506a242d0fa06292450

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

EXPONE

Primero. Que el pasado **3 de octubre de 2026** se celebró en el municipio de **Añora (Córdoba)** el denominado **“VIII Concurso de Arrastre Villa de Añora”**, integrado en la programación de **Ruraleando**, evento organizado por el Ayuntamiento de Añora y dedicado a actividades vinculadas al mundo rural.

La propia información municipal relativa a **Ruraleando** presenta el evento como un conjunto de actividades relacionadas con las tradiciones, oficios y formas de vida ligadas al campo, incluyendo actividades y demostraciones relacionadas con el manejo de animales.

Segundo. Que ASANDA está interesada en conocer si la celebración de dicho concurso se produjo con cumplimiento de la normativa vigente en materia de **sanidad animal, identificación y movimiento de équidos y protección y bienestar animal**, así como en conocer las actuaciones de control realizadas por la Administración autonómica competente.

Tercero. Que el artículo 32 del **Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales**, establece que la celebración de concentraciones de animales requiere la previa comunicación a la Consejería competente en materia de ganadería, a través de sus Delegaciones Provinciales, con al menos quince días naturales de antelación, sin perjuicio de los supuestos en que pueda resultar exigible autorización previa.

El mismo artículo establece que las concentraciones deben cumplir los **condicionados sanitarios y de bienestar animal** establecidos por la Consejería, estar asistidas al menos por una persona veterinaria autorizada o habilitada y quedar sometidas a los controles oficiales establecidos por dicha Administración.

Asimismo, establece que sólo se admitirá la entrada y salida de animales en las concentraciones cuando se encuentren **debidamente identificados y documentados**, y que los animales participantes deberán proceder, con carácter general, de explotaciones calificadas sanitariamente.

Cuarto. Que la propia Junta de Andalucía mantiene actualmente publicados, dentro de su documentación oficial sobre concentraciones de animales, tanto un **“Condicionado sanitario a las concentraciones de équidos”** como un **“Condicionado sanitario competiciones deportivas e itinerantes de équidos”**.

Por ello, resulta especialmente relevante determinar **qué régimen jurídico y sanitario consideró aplicable la Administración al VIII Concurso de Arrastre Villa de Añora**, y qué condicionado concreto, en su caso, fue aplicado.

Quinto. Que, por la propia naturaleza de la actividad, resulta necesario conocer si la Administración autonómica tuvo conocimiento previo de que los animales participantes iban a ser sometidos a una prueba consistente en el **arrastre de cargas**, así como si fueron evaluadas las condiciones concretas de la prueba desde la perspectiva del bienestar animal.

En particular, resulta relevante conocer si fueron objeto de valoración:

- los pesos que debían arrastrar los animales;
- las características de los animales participantes;
- su edad y estado físico;
- la distancia y características del recorrido;
- la superficie sobre la que se desarrolló la prueba;
- la duración del esfuerzo;
- las pausas y períodos de recuperación;
- el sistema de enganche de las cargas;
- los medios de manejo y conducción;
- y las condiciones de permanencia de los animales en el recinto.

Sexto. Que la normativa andaluza de protección de los animales establece obligaciones específicas respecto del trato y utilización de los animales, por lo que resulta necesario conocer si se realizó alguna evaluación veterinaria o técnica que permitiera determinar que las condiciones concretas del concurso eran compatibles con la normativa de protección y bienestar animal.

Séptimo. Que ASANDA desconoce si el evento fue comunicado previamente a esa Delegación Territorial, si fue clasificado como concentración de équidos, competición deportiva u otra modalidad de actividad, qué condicionado se aplicó, quién ejerció como veterinario responsable y qué controles oficiales fueron realizados.

Octavo. Que, dado que el evento ya se ha celebrado, resulta asimismo necesario conocer las actuaciones desarrolladas **durante y después de la prueba**, incluyendo eventuales inspecciones, reconocimientos veterinarios, incidencias, lesiones, retirada o descalificación de animales y cualquier otra circunstancia relacionada con su bienestar.

Noveno. Que el artículo 32 del Decreto 65/2012 establece además que existirá una persona titular de la concentración, que coincidirá con la persona organizadora del evento o con el titular de la explotación ganadera, y que será responsable del cumplimiento de la normativa de sanidad y bienestar animal aplicable. También exige que la manipulación de los animales se confíe a personal que haya recibido la formación correspondiente en materia de bienestar animal.

Por ello, interesa conocer quién asumió formalmente dichas responsabilidades en relación con el concurso celebrado en Añora.

Por todo ello,

SOLICITA

Que por esa **Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Córdoba**, a través del servicio competente en materia de ganadería, se facilite a ASANDA la siguiente información y documentación relativa al **VIII Concurso de Arrastre Villa de Añora celebrado el 3 de octubre de 2026**:

1. Que se informe expresamente de si esa Delegación Territorial recibió alguna **comunicación previa de la celebración del concurso**, indicando la fecha de entrada, órgano o persona que la presentó y número de registro o expediente asignado.
2. Que se facilite copia íntegra de la comunicación y de toda la documentación que la acompañase.
3. Que se indique si el evento fue considerado por la Administración como **concentración de animales**, y específicamente como concentración de équidos, a efectos del artículo 32 del Decreto 65/2012.
4. Que se indique, en su caso, qué **régimen jurídico y sanitario** se consideró aplicable al evento.
5. Que se indique si fue de aplicación el **Condicionado sanitario a las concentraciones de équidos** publicado por la Junta de Andalucía y, en caso afirmativo, que se facilite copia del condicionado aplicado.
6. Que se indique si fue de aplicación el **Condicionado sanitario de competiciones deportivas e itinerantes de équidos** publicado por la Junta de Andalucía y, en caso afirmativo, que se facilite copia del mismo y de cualquier documento mediante el que se aplicara específicamente al concurso.
7. En caso de que la Administración considerase que **ninguno de dichos condicionados resultaba aplicable**, se solicita que se indique expresamente el motivo y la norma jurídica en que se fundamentó dicha consideración.
8. Que se identifique a la **persona titular de la concentración o responsable del evento** a efectos de la normativa de sanidad y bienestar animal.
9. Que se identifique al **veterinario o veterinarios que debían asistir la concentración o concurso**, indicando su condición de persona autorizada o habilitada por la Consejería, y que se facilite la documentación relativa a su intervención.
10. Que se facilite copia de los **informes, certificados, actas, partes o documentos** emitidos por el veterinario o veterinarios responsables.
11. Que se informe de qué **controles oficiales** estaban previstos para el evento y cuáles fueron efectivamente realizados.
12. Que se facilite copia de las **actas de inspección, informes o partes de control** realizados por veterinarios oficiales, funcionarios o personal autorizado de la Junta de Andalucía antes, durante o después de la celebración.
13. Que se informe de si se realizaron comprobaciones relativas a la **identificación individual y documentación sanitaria de los équidos participantes**, y que se facilite la documentación correspondiente en la medida en que legalmente pueda ser objeto de acceso.

14. Que se informe de si se comprobó la procedencia de los animales de **explotaciones debidamente registradas y calificadas sanitariamente**.
15. Que se informe de si se comprobó la documentación relativa a los **movimientos de los animales** hasta y desde el lugar de celebración.
16. Que se informe de si consta en los sistemas de información de la Consejería la documentación correspondiente a dichos movimientos.
17. Que se facilite la relación de los **animales comunicados como participantes**, con indicación de su identificación individual cuando dicha información obre en poder de la Administración.
18. Que se informe de si existió alguna **comprobación veterinaria previa de aptitud** de los animales para participar en el concurso.
19. Que se informe de si fueron evaluados específicamente los **pesos que debían arrastrar los animales**, y de los criterios veterinarios o técnicos empleados para determinar su adecuación.
20. Que se facilite cualquier informe, estudio, certificado o documento en el que se haya valorado la relación entre los **pesos de arrastre y la capacidad física de los animales** participantes.
21. Que se informe de si la Administración tuvo conocimiento previo de las **características concretas del recorrido**, incluyendo longitud, superficie, pendientes, obstáculos, curvas, paradas o cualquier otro elemento susceptible de influir en el esfuerzo realizado.
22. Que se informe de si fueron evaluados los **sistemas de enganche de las cargas, arreos, elementos de conducción o cualquier otro medio utilizado durante la prueba**.
23. Que se informe de si se establecieron requisitos específicos sobre **descanso, pausas, recuperación, abrevado y manejo de los animales** durante la celebración.
24. Que se informe de si existieron controles específicos de **fatiga, agotamiento, lesiones o alteraciones del estado físico** de los animales durante la prueba.
25. Que se informe de si algún animal fue **retirado o descalificado por razones relacionadas con su estado físico o bienestar**, indicando las circunstancias y documentación correspondiente.
26. Que se facilite cualquier acta, informe o parte relativo a **lesiones, accidentes, agotamiento, asistencia veterinaria o incidencias** sufridas por los animales durante la celebración.
27. Que se informe de si esa Delegación recibió alguna **queja, denuncia o comunicación** relacionada con el bienestar de los animales participantes.

28. Que se informe de si se ha iniciado o se encuentra en tramitación algún **procedimiento de inspección, información previa, expediente sancionador o cualquier otra actuación administrativa** relacionada con la celebración del concurso.

29. En caso afirmativo, que se facilite a ASANDA la información y documentación a la que legalmente pueda acceder respecto de dichas actuaciones.

30. Que se informe de si la Administración autonómica realizó alguna valoración sobre la **compatibilidad de la actividad de arrastre con la normativa de protección y bienestar animal**, y, en caso afirmativo, que se facilite copia del informe o documento correspondiente.

31. Que se informe de si, antes de la celebración, se analizó la eventual aplicación de las prohibiciones y obligaciones previstas en la **Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales**, en relación con el esfuerzo físico exigido a los animales.

32. Que se facilite cualquier comunicación mantenida entre esa Delegación Territorial y el **Ayuntamiento de Añora** en relación con la organización, autorización, comunicación, supervisión o celebración del concurso.

33. Que se facilite cualquier comunicación mantenida con la **organización de Ruraleando**, participantes, veterinarios, titulares de los animales o cualquier otra persona o entidad en relación con el concurso.

34. Que se informe de si la Administración consideró el concurso una **competición deportiva**, una concentración de équidos, una actividad festiva, cultural, ganadera o cualquier otra modalidad, indicando la disposición normativa en que se fundamentó dicha calificación.

35. En caso de que esa Delegación Territorial considere que el evento **no estaba sujeto al artículo 32 del Decreto 65/2012**, se solicita que se indiquen expresamente las razones jurídicas y la disposición normativa que fundamenta dicha exclusión.

36. En caso de que esa Delegación Territorial considere que alguno de los requisitos previstos en el artículo 32 **no era exigible en este caso**, se solicita que se indique expresamente cuál y el fundamento jurídico de dicha consideración.

37. Que se informe de cualquier otra actuación de **vigilancia, inspección, control o seguimiento** realizada por la Junta de Andalucía en relación con el evento.

38. Que se facilite cualquier otra documentación obrante en esa Administración que guarde relación con la **organización, comunicación, autorización, control sanitario, bienestar animal, inspección o celebración** del VIII Concurso de Arrastre Villa de Añora.

SOLICITUD DE COMPROBACIÓN Y, EN SU CASO, ACTUACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, ASANDA solicita expresamente que esa Delegación Territorial valore la procedencia de realizar las comprobaciones administrativas que correspondan respecto del evento ya celebrado.

En particular, se solicita que se compruebe:

- a) Si la celebración del concurso fue comunicada en el plazo establecido por el artículo 32 del Decreto 65/2012.
- b) Si el evento estaba sujeto al régimen de concentración de animales previsto en dicho precepto.
- c) Si se aplicó el correspondiente condicionado sanitario y de bienestar animal.
- d) Si existió la asistencia veterinaria exigida por la normativa.
- e) Si los animales participantes estaban debidamente identificados y documentados.
- f) Si procedían de explotaciones con la correspondiente situación sanitaria.
- g) Si se realizaron los controles oficiales establecidos.
- h) Si las condiciones concretas de la prueba de arrastre —y particularmente los **pesos utilizados y el esfuerzo exigido a los animales**— fueron objeto de valoración veterinaria desde la perspectiva del bienestar animal.
- i) Si se produjeron durante la prueba hechos que pudieran ser constitutivos de incumplimiento de la normativa vigente.
- j) Y, en caso de apreciarse indicios de infracción, si procede la **iniciación de las actuaciones administrativas correspondientes**.

Asimismo, se solicita que se comunique a ASANDA el resultado de las comprobaciones realizadas y, en su caso, las medidas o actuaciones administrativas adoptadas.

En caso de que alguno de los documentos solicitados obre en poder de otro órgano de la Administración de la Junta de Andalucía, se solicita que se identifique dicho órgano y, cuando legalmente proceda, se dé traslado de la solicitud al mismo.

La existencia de datos personales en la documentación solicitada no deberá determinar la denegación íntegra del acceso, pudiendo facilitarse la documentación previa **disociación o anonimización de los datos personales** cuya protección resulte legalmente exigible.

En caso de que alguna información estuviera sometida a una limitación legal de acceso, se solicita que se facilite el **acceso parcial** al resto de la documentación, indicando expresamente la disposición legal que fundamenta la limitación.